JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, primero (1º) de julio de dos mil veintiuno

REFERENCIA.	EJECUTIVO
DEMANDANTE.	COMPAÑÍA NACIONAL DE CHOCOLATES SAS
DEMANDADO.	ANA MILENA DIAZ MOJICA Y OTRO
RADICADO.	050013103011-**2018-0520**-00
TEMA.	Designa curador ad litem y requiere a la saliente

En escrito que antecede la curadora ad litem de los demandados, Romy Lourdes Caicedo Oquendo quien fuera designada en providencia del 13 de mayo de 2021 afirma que no le es posible aceptar el cargo por cuanto está ejerciendo actualmente como Defensora Publica en este municipio.

Con el fin de darle celeridad al proceso lo primero que se decide es reemplazar a dicha auxiliar de la justicia y nombrar en su lugar al abogado SANTIAGO ARANGO ESPINOSA –T.P. 201.030 C.S.J. – C.C. 8.356.910 – Calle 10 No. 42-45 Of. 267. Ed. Plaza del Poblado Medellín – Correos: santiagoarangoe@hotmail.com – sl.legalsas@gmail.com

Se advierte que el desempeño del cargo es en forma gratuita y de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio.

El nombrado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Comuníquese por cuenta de la parte actora el nombramiento al Curador ad-litem, en la forma indicada en el artículo 49 del C.G.P. y **advirtiéndole** que le acarrearía sanciones disciplinarias no acudir de inmediato a asumir el cargo, tal como se indica en párrafo anterior. Art. 48 (num. 7 del C.G.P.). Se deberá allegar constancia del resultado de dicho envío.

Igualmente, se ordena oficiar a la curadora ad litem saliente Romy Lourdes Caicedo Oquendo identificada con C.C. 43.502.188 y T.P. 118.054 del C.S.de la J., quien se ubica en la Carrera 49 N°49-73 Oficina 1402BE edificio Seguros Bolívar de esta ciudad, teléfono 296 4623 –312 860 3455 y correo electrónico romylourdes1966@hotmail.com con el fin de que acredite de forma inmediata la función que desempeña como defensora publica y que le impide aceptar el cargo aquí designado. Lo anterior, a fin de no hacerse acreedora a las sanciones legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

BEATRIZ HELENA DEL CARMEN RAMIREZ HOYOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5de5ea2faec3d327d6ef7c5eb42fdf34444fdeb6f4562f7236bdc091944013c1
Documento generado en 01/07/2021 10:48:50 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica